

PRONUNCIAMIENTO

La Fundación Defensores de la Naturaleza en su calidad de Secretaría Ejecutiva de la Junta Directiva de la Reserva de Biosfera Sierra de las Minas, a la población en general

HACE SABER:

1. Que la Reserva de Biosfera Sierra de las Minas es un Área Protegida legalmente declarada mediante el Decreto No. 49-90 del Congreso de la República de Guatemala, sujeta a la Ley de Áreas Protegidas, Decreto No. 4-89, su reglamento y demás normativa ambiental vigente.
2. Que dicha área protegida cuenta con una zonificación oficial, dentro de la cual su **Zona Núcleo** tiene como finalidad principal la preservación del ambiente natural, la conservación de la diversidad biológica y la protección de las fuentes de agua, permitiéndose únicamente actividades de investigación científica y turismo ecológico en áreas habilitadas, siempre que no afecten los ecosistemas.
3. Que por su naturaleza jurídica, finalidad conservacionista y servicios ambientales que provee a la población guatemalteca, la Zona Núcleo no está destinada al establecimiento ni a la permanencia de asentamientos humanos que se hayan establecido después de su declaratoria legal ya que estas acciones constituyen delito.
4. Que la ley respeta el derecho constitucional de propiedad privada únicamente respecto de aquellas propiedades debidamente inscritas con anterioridad a la declaratoria del área protegida; debiendo dichos propietarios adecuar su permanencia y uso del inmueble a las normas de manejo, zonificación y plan maestro vigente, sin excepción.
5. Que el artículo 82 Bis de la Ley de Áreas Protegidas tipifica como delito de **Usurpación a Áreas Protegidas** la invasión, promoción o facilitación de asentamientos dentro de áreas protegidas legalmente declaradas.

En consecuencia, la Fundación Defensores de la Naturaleza, en su calidad de Secretaría Ejecutiva de la Junta Directiva de la Reserva de Biosfera Sierra de las Minas:

- **NO AVALA, NO AUTORIZA, NI RECONOCE** la usurpación ni la permanencia de asentamientos humanos dentro de la Zona Núcleo de la Reserva.
- **ADVIERTE** que toda permanencia o establecimiento no amparado por la ley dentro de la Zona Núcleo constituye delito de usurpación a áreas protegidas.
- **INFORMA** que estos hechos serán denunciados ante las autoridades competentes para la correspondiente persecución penal.
- **PREVIENE** a la población en general a abstenerse de incurrir en actos de usurpación dentro de áreas protegidas, especialmente en la Zona Núcleo, ya que se tomarán acciones legales y penales correspondientes.

Guatemala 04 de marzo de 2026